

dente de la Junta Liquidadora, Ministerio del Ejército, conviene sean remitidas con cuatro días de antelación a la fecha de la celebración de la subasta.

Anuncio, a cargo de los adjudicatarios.  
Madrid, 2 de julio de 1962.—6.848.

**RESOLUCION de la Junta Local de Adquisiciones y Enajenaciones de Lérida por la que se hace público la admisión de ofertas para optar al concurso de adquisición de los efectos que se citan.**

Hasta las doce horas del día 30 de agosto próximo se admitirán ofertas para la adquisición por concurso de los siguientes efectos con destino al Depósito de Intendencia de Lérida:

Un horno giratorio.  
Una pasadora automática.  
Una formadora de panes.  
Una cinta de reposo.  
Una leñadora torneadora.

Las ofertas se entregarán en la Secretaría de esta Junta (oficinas de Intendencia), donde podrán consultarse los pliegos de condiciones técnicas y legales.

Importe del anuncio, por cuenta del adjudicatario.  
Lérida, 30 de julio de 1962.—El Teniente-Coronel Presidente.—3.756.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 13 de julio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo en el pleito promovido por don José Domínguez Vidaurreta y don Vicente Garrido Ortola.**

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo núm. 1.548, interpuesto por don Vicente Garrido Ortola y don José Domínguez Vidaurreta y Zuñiga, contra Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 2 de enero de 1959 sobre revocación y anulación de la Resolución citada, la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 2 de abril de 1962, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don José Domínguez Vidaurreta y don Vicente Garrido Ortola contra el acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de fecha dos de enero de mil novecientos cincuenta y nueve; sin hacer expresa imposición de costas.»

De conformidad con el anterior fallo,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

**ORDEN de 14 de julio de 1962 por la que se autoriza la inscripción de «Lasalle, S. A.» en el registro especial de entidades, y también de «San Juan Bautista de Lasalle, S. A.», «El Auxilio de los Enfermos, S. A.», y «Colón, S. A.»**

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por las representaciones de las Entidades de Seguros «San Juan Bautista de la Salle, S. A.»; «El Auxilio de los Enfermos, S. A.»; y «Colón, Sociedad Anónima», domiciliadas en Barcelona, en orden a su absorción por creación de una nueva Entidad denominada «Lasalle, S. A.», con domicilio también en Barcelona, para lo que han presentado la documentación correspondiente;

Vistos el dictamen emitido por la Comisión Especial creada por el artículo segundo del Decreto 826 de 1959 para asesoramiento de las Entidades que se pretenden fusionar, las actas aprobadas levantadas por la Inspección de Seguros a las Enti-

dades absorbidas y el Informe favorable de la Subdirección General de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Conceder la inscripción en el Registro Especial de Entidades a «Lasalle, S. A.», domiciliada en Barcelona, por absorción de las Sociedades de Seguros «San Juan Bautista de la Salle, S. A.»; «El Auxilio de los Enfermos, S. A.»; y «Colón, Sociedad Anónima», autorizándola para operar en los Ramos de Enfermedades con subsidio, Asistencia Sanitaria y Enterramientos, en los límites establecidos por el apartado a) del artículo 6 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre la Ordenación de los Seguros Privados.

2.º Autorizar como capital social de «Lasalle, S. A.», la cifra de 800.000 pesetas para el suscrito y 425.000 para el desembolsado, y constituir antes del 31 de diciembre de 1963 el depósito necesario de inscripción de 200.000 pesetas, valor efectivo, cuya cifra actual a favor de «Lasalle, S. A.», como consecuencia de la fusión, es de 187.000 pesetas nominales en valores del Estado.

3.º Que por el Banco de España, Barcelona, se liberen los depósitos necesarios, cuyos números de resguardos, titularidad y afección se consignan a continuación, constituyendo simultáneamente otros depósitos, también necesarios, con dichos títulos a nombre de «Lasalle, S. A.», a disposición del Ministerio de Hacienda y a efectos de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre la Ordenación de los Seguros Privados:

A) Depósitos necesarios a disposición de «San Juan Bautista de la Salle, S. A.»: Resguardo número 7.309, 60.000 pesetas nominales; ídem 9.015, 15.000 pesetas nominales; ídem 12.664, 1.000 pesetas nominales; ídem 13.326, 37.000 pesetas nominales; ídem 13.686, 40.000 pesetas nominales.

B) Depósitos necesarios a disposición de «El Auxilio de los Enfermos, S. A.»: Resguardo número 7.080, pesetas nominales 5.000, a disposición del Ministerio de Fomento, actualmente a efectos de la Ley de Seguros, del Ministerio de Hacienda; ídem 9.123, pesetas nominales 3.000; ídem 9.338, pesetas nominales 1.000; ídem 9.540, pesetas nominales 3.500; ídem 9.815, pesetas nominales 3.000; ídem 10.120, pesetas nominales 3.500; ídem 10.440, pesetas nominales 3.000; ídem 11.048, pesetas nominales 40.000; ídem 11.411, pesetas nominales 5.000.

C) Depósitos necesarios a disposición de «Colón, S. A.»: Resguardo número 9.057, pesetas nominales 3.000; ídem 10.019, pesetas nominales 3.000; ídem 10.425, pesetas nominales 2.500.

D) Depósitos necesarios a nombre de don Eugenio Miquelín Pellín para responder de la gestión de «Colón, S. A.»: Resguardo número 7.093, pesetas nominales 6.500, a disposición del Ministerio de Trabajo y Previsión, actualmente, a efectos de la Ley de Seguros, del Ministerio de Hacienda; ídem 9.385, pesetas nominales 3.000; ídem 9.724, pesetas nominales 3.000.

4.º Declarar extinguidas y eliminadas del Registro Especial de Entidades de Seguros a las Compañías absorbidas «San Juan Bautista de la Salle, S. A.»; «El Auxilio de los Enfermos, S. A.»; y «Colón, S. A.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

**ORDEN de 23 de julio de 1962 por la que se autoriza a «I. M. A.», Igualatorio Médico Andaluz, S. A., la nueva cifra de capital de 250.000 pesetas suscrito y desembolsado.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por «Igualatorio Médico Andaluz, I. M. A.» en súplica de aprobación de sus nuevas cifras de capital suscrito y totalmente desembolsado de 250.000 pesetas, en virtud de acuerdo de Junta general extraordinaria de accionistas;

Visto el Informe favorable de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado, autorizando a la Entidad citada la nueva cifra de capital suscrito y desembolsado de 250.000 pesetas, con la consiguiente reforma del artículo 5.º de sus Estatutos sociales, y pudiendo hacer uso público de la misma.

Lo que de la propia Orden ministerial traslado a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.